



**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3**

**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION ORDEN DE SERVICIO PROFESIONALES N°039 DE 2023,
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA Y KENNETH CRISTOPHER
CASTAÑO CANO**

En la ciudad de Villavicencio (Meta), se reunieron **DANIEL ALFREDO BELTRAN BURITICÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.071.948 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado(a) mediante Acuerdo No 001 de fecha 06 de Julio de 2018 y posesionado según consta en el Acta de fecha 06 de Julio de 2018, facultado(a) para celebrar contratos, mediante Acuerdo No. 001 de 2019, ratificado y prorrogado el periodo mediante acuerdo N°002 del 11 enero de 2019 y aceptación de prórroga mediante acta de fecha de 05 abril 2019, nuevamente ratificado mediante acuerdo N°005 del 10 de noviembre 2021 y conforme a lo dispuesto en los artículos 2º, numeral 1º, literal "a" y 11, ordinal 3º, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de la presente orden de prestación de servicios profesionales se denominará AMA - CEPROAMA, y por otra parte **KENNETH CRISTOPHER CASTAÑO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.018.468.337** expedida en Bogotá D.C, como proveedor; con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** de la orden de prestación servicio descrita inicialmente en el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Condiciones generales actuales de la orden:

| | | | | | |
|---|---|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| NUMERO DE ORDEN | C-039-2023 | TIPO DE ORDEN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | | |
| PROVEEDOR | NOMBRE | KENNETH CRISTOPHER CASTAÑO CANO | | N/A | |
| | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | | |
| | C.C. | X | NIT. | 1.018.468.337 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C | |
| | DIRECCION | CRA 19 B 22- 55 BARRIO LA GRANJA | | | |
| TELÉFONO | 322-293-2098 | E-MAIL | KENCRIS101@HOTMAIL.COM | | |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | NÚMERO | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | NÚMERO | VALOR |
| | CDP00019 | \$ 122.373.300 | | RPG00055 | \$ 29.400.000 |
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.1029 DEL 2022, CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO TECNICO PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CACAO Y CHONTADURO DIRIGIDO A 400 FAMILIAS PRODUCTORAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS SAN JOSE DEL GUAVIAR, EL RETORNO Y CALAMAR EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE | | | | |
| VALOR: | \$ 29.400.000 VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE | | | | |
| VALOR ADICION N°01 | \$ 4.200.000 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE | | | | |
| VALOR TOTAL | \$ 33.600.000 TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE | | | | |
| FECHA DE ACTA DE INICIO | VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023 | | | | |
| FECHA DE ACTA DE PRORROGA | VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2023 | | | | |
| TIEMPO DE PRORROGA | UN (01) MES | | | | |



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

| | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|-----|
| FECHA DE TERMINACIÓN | | VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023 | |
| FECHA PRORROGA DE SUSPENSIÓN | | PERIODO DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN: | N/A |
| PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL | | OCHO (08) MESES | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | | SAN JOSE DEL GUAVIAR, EL RETORNO Y CALAMAR | |
| PÓLIZAS | A | N/A | X |
| FECHA DE APROBACIÓN | | NÚMERO DE PÓLIZA | |
| SUPERVISOR | DANIEL ALFREDO BELTRÁN BURITICÁ | | |

- 2) Que la Dirección y el proveedor suscribieron el **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023** la orden de servicios profesionales **N°039 de 2023**, cuyo objeto es suscribir una “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.1029 DEL 2022, CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO TECNICO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CACAO Y CHONTADURO DIRIGIDO A 400 FAMILIAS PRODUCTORAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS SAN JOSE DEL GUAVIAR, EL RETORNO Y CALAMAR EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**”, suscrito con la asociación de municipios del ariari AMA.
- 3) Que la orden de prestación de servicios profesionales esta soportada legalmente por el **CDP00019 EXPEDIDO A LOS DIECISIETE (17) DIAS FEBRERO DE 2023**, y por el **RPG00055 EXPEDIDO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS FEBRERO DE 2023**.
- 4) Que el valor inicial de la orden de prestación de servicios profesionales fue la suma de **(\$29.400.000) VENTIENUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
- 5) Que el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2023** se realizó la **ADICIÓN N°01** de la orden de prestación de servicios profesionales por la suma de **(\$ 4.200.000) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
- 6) Que la **ADICIÓN N°01** de la orden de prestación de servicios profesional esta soportada legalmente por el **RPG00212 EXPEDIDO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS SEPTIEMBRE DE 2023**.
- 7) Que el valor total de la orden de prestación de servicios profesionales fue la suma de **(\$33.600.000) TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
- 8) Que el plazo de ejecución de la orden de prestación de servicios profesionales se pactó inicialmente en **SIETE (07) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo, esto es, a partir de la firma del acta de inicio.
- 9) Que el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2023** se realizó la **PRÓRROGA N°01** la orden de prestación de servicios profesionales **N°039 DE 2023** por el termino de **UN (01) MES**.
- 10) Que el plazo de ejecución total de la orden de prestación de servicios profesionales se pactó inicialmente en **OCHO (08) MESES**.
- 11) Que el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023**, la Dirección y el proveedor firmaron acta de inicio para el presente de la orden prestación de servicios profesionales.
- 12) Que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la orden de servicios profesionales de la referencia.
- 13) Que el proveedor a través de informe de ejecución de la orden de prestación de servicios profesionales con anexos soporta el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales,



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

así como que da cuenta del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral como independiente del periodo correspondiente.

- 14) Que se expidió certificación por parte del supervisor de la orden de prestación de servicios profesionales del cumplimiento del mismo y autorización de pago por parte del equipo profesional administrativo del proyecto y director ejecutivo.
- 15) Que, de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA de las condiciones de la orden de prestación servicios profesionales, la terminación del contrato podrá darse por "El cumplimiento total de su objeto".
- 16) Que el PARÁGRAFO de la CLAUSULA SEXTA indica que "La terminación de la orden de prestación de servicios profesionales no requerirá formalismo alguno diferente al documento que firmen las partes o el recibo a satisfacción por parte del supervisor de lo contratado".
- 17) Que la entidad verificó el cumplimiento del objeto contractual y las condiciones del mismo, por lo que considera que es viable la terminación y liquidación bilateral de la orden de servicios profesionales de la referencia por mutuo acuerdo.
- 18) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo de la orden de prestación servicios profesionales **N°039 DE 2023**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Terminar y liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo la orden de prestación servicios profesionales **N°039 DE 2023**, suscrito entre la Asociación de Municipios del Ariari y **KENNETH CRISTOPHER CASTAÑO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.468.337 expedida en Bogotá D.C, a los **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023**.

SEGUNDA: Adoptar el siguiente balance financiero de conformidad con el estado presupuestal del ccontrato de la referencia así:

| CONCEPTO | VALOR |
|------------------------------------|---------------|
| VALOR DEL CONTRATO | \$ 33.600.000 |
| PORCENTAJE EJECUTADO | 100% |
| PAGOS EFECTUADOS POR LA ASOCIACIÓN | \$ 33.600.000 |
| SALDO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN | \$0 |
| SALDO A FAVOR DEL PROVEEDOR | \$0 |

De conformidad con el balance anterior:

- ✓ Las partes contratantes imparten la aprobación a la presente acta de terminación y liquidación, así mismo, el contratista manifiesta que no surgieron situaciones que generan desequilibrio económico o que crean a su favor haberes adicionales, por lo cual la AMA queda exenta de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

TERCERA: Manifiestar que el balance financiero del contrato fue el contratado y se encuentra en las mismas condiciones pactadas inicialmente, por lo tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas, sin que existan obligaciones pendientes a la fecha.

CUARTA: Declarar a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con la mencionada orden de servicio, de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en la cláusula segunda del presente documento; y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones, observaciones u objeciones derivadas del mismo, sin perjuicio



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías presentadas si fueron solicitadas.

QUINTA: El proveedor manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se da por liquidado la orden de prestación de servicios profesionales **N°039 DE 2023**.

Sin salvedades en la presente acta, se firma por las partes interesadas la presente acta de terminación y liquidación a los **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023**.

CONTRATANTE



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT°822.002.858-3
DANIEL ALFREDO BELTRAN BURITICÁ
CC. 86.071.948 DE VILLAVICENCIO (META)
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVEEDOR



KENNETH CRISTOPHER CASTAÑO CANO
CC. 1.018.468.337 BOGOTÁ D.C